

**Consulta Pública previa para elaborar el proyecto de ORDEN de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la que se modifica la Orden de 24 de julio de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, reguladora de las prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden CDS/2019, de 17 de abril, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia de las personas y el acceso a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

#### **Antecedentes de la norma**

(Breve referencia a los antecedentes normativos)

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia regula las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, a través de la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. La propia Ley configura este sistema como de gestión compartida entre las distintas Administraciones Públicas.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.34 de su Estatuto de Autonomía, tiene la competencia exclusiva, de “acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial”.

De acuerdo con la referida atribución competencial y de lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Aragón ha desarrollado el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en su ámbito territorial. Los servicios y prestaciones económicas de este sistema se han incorporado al Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 143/2011, de 14 de junio del Gobierno de Aragón y su concreción y procedimiento de acceso han sido objeto de un importante desarrollo reglamentario que ha ido adaptando su contenido a las condiciones existentes en cada momento.

La regulación de las prestaciones del SAAD en Aragón está regulado en la Orden de 24 de julio de 2013 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, que contiene además la regulación de la capacidad económica de los beneficiarios y su



	<p>participación en el coste de los servicios.</p> <p>Por su parte, el procedimiento para solicitar el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones fue regulado a través de la Orden CDS/456/2019, de 17 de abril.</p>
<b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b>	<p>Esta norma pretende llevar a cabo una modificación parcial de ambas órdenes (Orden de 24 de julio de 2013, y Orden CDS/2019, de 17 de abril)</p> <p>Se persigue avanzar en la desburocratización del SAAD en Aragón, la reversión de los recortes llevados a cabo en el sistema en el año 2012 y una mejora de los servicios y prestaciones.</p>
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	<p>La necesidad y oportunidad de la aprobación de esta modificación viene de una doble perspectiva:</p> <p>-Por un lado, de la propia evolución cuantitativa del SAAD en Aragón. En diciembre de 2021 la gestión ha llegado a un punto de madurez muy importante al rebasar la cifra de 35.000 atendidos. Prácticamente todos los solicitantes de dependencia están en el sistema. Por lo tanto, el SAAD se sitúa en otro escenario en el que debe redoblar la apuesta por la calidad y por la agilidad y simplificación.</p> <p>-Y, por otro lado, esta modificación viene incentivada también por la aprobación del Plan de Choque de la Dependencia por el Gobierno del Estado que además de aumentar la financiación mínima y retomar el nivel acordado, llama a las Comunidades Autónomas a reducir los trámites de gestión del SAAD.</p> <p>Se lleva a cabo una modificación parcial y no una sustitución de la Orden de reguladora de las prestaciones, ya que el referido Plan de Choque prevé el desarrollo, vía Acuerdos del Consejo Interterritorial de Servicios Sociales, de un conjunto de medidas que deberán ser incorporadas a la normativa de las Comunidades Autónomas. Por lo tanto, se plantea un abordaje de este proceso en dos fases: una a través de la Orden que se somete a este trámite de consulta previa en la que se incorporan las modificaciones más urgentes y una segunda fase, una vez se aprueben los citados Acuerdos, en la que deberá llevarse a cabo una renovación normativa a través de una nueva Orden, que los incorpore y armonice con las disposiciones existentes.</p> <p>Respecto a la modificación de la Orden de procedimiento, se pretende dar una nueva redacción a los preceptos que están íntimamente relacionados con el contenido de la modificación: los artículos 14 (<i>Resolución de aprobación del Programa Individual de Atención</i>), 20 (<i>Revisión del Programa Individual de Atención</i>) y 21 (<i>Efectividad de las resoluciones</i>).</p>
<b>Objetivos de la norma</b>	<p>Los objetivos de la norma son los siguientes.</p> <p>1. Medidas tendentes a la desburocratización del sistema (agilidad, flexibilidad y facilidad para el ciudadano), como, por ejemplo: Resolución única de Grado/PIA, aprobación inicial de todos los servicios y prestaciones compatibles y adecuadas al estado de la persona dependiente y no necesidad de una nueva</p>



	<p>resolución cuando se solicite un cambio de servicio o prestación. Cambios ágiles a través de la web y canales complementarios.</p> <p>2. Finalización reversión recortes año 2012: Supresión plazo de suspensión de 24 meses PECEF y mejora de las cuantías de las prestaciones:</p> <p>3. Mejoras en la cartera de servicios y prestaciones.</p>
<b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b>	<p>Las medidas de intervención en esta cuestión son eminentemente normativas y de gestión.</p> <p>El cambio normativo debe ir acompañado de una importante modificación de los aplicativos informáticos en los que se gestiona el SAAD.</p>